

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	05308-31-10-001-2022-00031-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Accionante:	MARÍA FERNANDA VILLA GAVIRÍA
Demandado:	HECTOR MANUEL VILLA VALENCIA C.C. 70.329.580
Interlocutorio	028 de 2024
Asunto:	Allega Escritos y resuelve solicitudes.

En atención a los escritos presentados por el apoderado de la parte solicitante, a pdfs **18, 21 al 28, 30, 31**, se procede a resolver en los siguientes términos:

1. De conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G del P., se reconoce personería al abogado JHONY ANDRES MONSALVE CORREA, identificado con T.P. nro. 70.329.322 del C.S. de la J. para representar al demandado señor HECTOR MANUEL VILLA VALENCIA, en los términos del poder conferido, obrante a pdf 27.
2. Perfeccionada como se encuentra las medidas de embargo y secuestro decretadas en este proceso al vehículo taxi identificado con placas: **TRH913**, por lo que; se designa como secuestre a: la señora Gloria Patricia Giraldo Agudelo, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.211.781, celular 3116136605 y correo electrónico:gloriapaty914@hotmail.com quien hace parte de la lista oficial de auxiliares. Comuníquesele su nombramiento por el apoderado interesado como dispone la ley, para lo cual deberá aportar la constancia de la comunicación realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.

